



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de marzo de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 1.189.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 4.686, de fecha 16 de noviembre de 2021, que contrata por trato directo con **Jaime Milko Jara Sandoval**, con el fin de que realice el Levantamiento Topográfico para el Barrio Katherine Arce - Santa Rosa; Decreto Alcaldicio N° 4.704, de fecha 16 de noviembre de 2021, corrige Decreto Alcaldicio N° 4.704/2021, en el sentido que se indica; Decreto Alcaldicio N° 5.095, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el contrato con **Jaime Milko Jara Sandoval**, para los servicios individualizados; Memorando N° 258, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar una multa por un monto total de \$807.726.- por concepto de incumplimiento en los plazos de entrega pactados, por lo que, con fecha **25 de Febrero del presente** mediante **Oficio SECOPLAC N° 36/2022** se procede a efectuar la notificación al proveedor Jaime Jara Sandoval E.I.R.L., respecto del incumplimiento de los plazos de entrega pactados para la prestación del servicio, señalando que se procederá a cursar la multa correspondiente, según lo estipulado en los términos de referencia respectivos; En razón de ello el proveedor, dentro del plazo establecido (05 días hábiles), presenta sus descargos, siendo recepcionados en oficina de partes mediante **Providencia N° 000622/2022 con fecha 08 de Marzo del 2022**, en donde señala que el incumplimiento se debe a causa de diversos eventos asociados a contagios y contactos estrechos por concepto del COVID - 19, y a los cortes en las rutas de acceso a la Comuna de Alto Hospicio; Con todo lo expuesto, es que esta Dirección como Unidad Técnica del proceso antes detallado, rechaza los descargos efectuados por el proveedor en cuestión, en virtud de lo siguiente: "Contrato Estrecho con Trabajador", no queda claro quien fue el contacto estrecho, no presentando documentación necesaria para poder comprobar tal evento, tales como documentos del Servicio de Salud o individualización del trabajador; "Sanitización de Oficina", no adjunta documentación que demuestre la ejecución de dichas labores; "Cortes de Rutas a la Comuna de Alto Hospicio", el corte de ruta en los días señalados afectó al segundo acceso de la comuna, y no fueron durante toda la jornada; "Personal de la Oficina con Contacto COVID", no adjunta documentación del Servicio de Salud, el cual debe ser el original, de igual forma de debió acompañar; el contrato de trabajo de la trabajadora afectada, junto con el certificado de pago de cotizaciones previsionales o formulario F-30, F-30-1; Cabe agregar, que por medio de los documentos antes señalados y que fueron presentados por el proveedor, solo efectúa la justificación solo de 15 días de un total de 26 días de atraso por los cuales está siendo multado. No obstante, y en virtud de todo lo planteado por parte de la Unidad Técnica del Servicio es que se rechazan los descargos efectuados por el proveedor; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Aplíquese Multa a la "Jaime Milko Jara Sandoval", por un monto total de \$ 807.726 (Ochocientos siete mil setecientos veintiséis pesos) por concepto de incumplimiento en los plazos de entrega pactados; relativo a la contratación directa denominada "Levantamiento Topográfico para el Barrio Katherine Arce, Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio", en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4.686, de fecha 16 de noviembre de 2021, que contrata por trato directo con el proveedor.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica, Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la "Jaime Milko Jara Sandoval", mediante carta certificada dirigida a su domicilio,

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ND/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

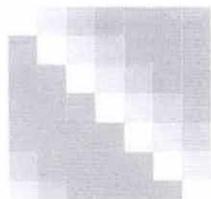
Dir. Jurídica

Obras Municipales

Secoplac

Tesorería

Encargado Portal



Municipalidad de  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*  
*Multicultural*